



SECPLAN, Unidad de Administración de Proyectos

RÍO BUENO, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

EXENTO N° 3784
IDDOC: 403189

VISTOS:

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; y Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento.
- 3.- Dictamen de Contraloría N°3610 del 17 de marzo, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de covid-19.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3.- Decreto Exento N° 5065 de fecha 29.11.2019, que aprueba anexo de contrato suscrito con el Sr. Ramón Vera Vera y el municipio para ejecutar el servicio denominado: "Mejoramiento Urbano, Emergencia y Mantención Red Vial de Caminos sin Pavimentos, Comuna de Río Bueno", por el periodo de 11 meses a contar del 01.12.2019.
- 4.- Ordinario N° 454 de fecha 24.12.2020, de la Dirección de Secplan.
- 5.- Decreto Exento N°3755 De fecha 28.12.2020, que Declara Desierta Licitación N° 3833-90-LR20, y llama a licitación Pública por segunda vez, el servicio denominado: "Mejoramiento Urbano, Emergencia y Mantención Red Vial de Caminos sin Pavimentos, Comuna de Río Bueno".
- 6.- Ley N° 19.886 "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", artículo 10 de su Reglamento, punto 7, Letra L).
- 7.- Acuerdo de concejo N° 615 de fecha 28.12.2020, que aprueba con rechazo de los concejales Sr. Javier Rosas y Sr. Juan Unión, contratar vía Trato Directo por los meses de Enero y Febrero año 2021, el servicio denominado: "Mejoramiento Urbano, Emergencia y Mantención Red Vial de Caminos sin Pavimentos, Comuna de Río Bueno", además de autorizar celebrar contrato, por monto mayor a 500 unidades tributarias mensuales, conforme a Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, según su artículo 65 letra j).
- 8.- Orden de Requerimiento N° 019763 de Secplan al Depto de Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Art. N° 10, N° Punto 7, Letra l), del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que: "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
- 2.- La necesidad de contratar el servicio denominado: "Mejoramiento Urbano, Emergencia y Mantención Red Vial de Caminos sin Pavimentos, Comuna de Río Bueno", con el Sr. Ramón Hernán Vera Vera, por el periodo de Enero y Febrero de 2021, mediante Trato Directo, por los motivos indicados en el informe del Encargado de Secplan. Servicio que es indispensable para el funcionamiento de nuestra Comuna.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE TRATO DIRECTO**, para realizar la contratación, por los meses de ENERO y FEBRERO de 2021, para ejecutar servicio denominado: "**MEJORAMIENTO URBANO, EMERGENCIA Y MANTENCIÓN RED VIAL DE CAMINOS SIN PAVIMENTOS, COMUNA DE RÍO BUENO**", con el Sr. **RAMON HERNAN VERA VERA**, RUT N° **8.902.341-6**, por el valor de **\$63.111.539.- (Sesenta y tres millones ciento once mil quinientos treinta y nueve pesos, IVA incluido)**, a través del Sistema de Mercado Público, para la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE